



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 -2019-MDB

Bellavista, 18 JUL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

VISTOS: El Informe N°039-2019-MDB/GGASC de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Informe N°133-2019-MDB/GGASC-SGGA de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades atribuye, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica exclusiva de las municipalidades distritales de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRS), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2019, cuya Meta 03 consiste en "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", que considera 3 actividades: Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales.

Que, El artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°009-2019-MDB Ordenanza Municipal que aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Bellavista, estableciendo entre las obligaciones del comerciante ambulatorio que se encuentran en los módulos de venta deberán mantener las características y especificaciones que establezca la Municipalidad, los cuales contará con un depósito para la eliminación de los residuos, los mismos que estarán diferenciados en tres colores.



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB, Ordenanza que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista señala que la Municipalidad Distrital de Bellavista promoverá la segregación en la fuente de personas naturales y jurídicas del distrito con la finalidad de promover la minimización de los residuos sólidos generados, la disposición final y la valoración de los mismos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDB/AL se aprobó el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales en el Distrito de Bellavista 2019-2021, el cual tiene como objetivo fortalecer la cultura del reciclaje en el distrito de Bellavista, con la participación activa en la segregación de residuos sólidos en la fuente por parte de los vecinos, empresarios, comerciantes, instituciones educativas y otros actores que son generadores de residuos sólidos; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 385-2019-MDB se aprobó el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos en el Distrito de Bellavista.

Que, con los informes de vistos se remite la documentación que corresponde a el procedimiento para la recolección de los residuos sólidos segregados en el comercio ambulatorio del Distrito de Bellavista, la misma que se encuentra enmarcado en favorecer el cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 y el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales en el Distrito de Bellavista 2019-2021;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Procedimiento para la Recolección de los Residuos Sólidos Segregados en el Comercio Ambulatorio del Distrito de Bellavista, la misma que se presenta en Anexo adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento de la presente resolución en lo que les compete.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
WILBERTO DIAZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIELA MORALES MARTÍNEZ
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD

DANIELA MORALES MARTÍNEZ

GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS